



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00066-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, además se debe anexar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad, pues el correo desde el cual se envió no es el descrito por el demandante en el acápite de notificaciones.
- (II) Corregir en el encabezado de la demanda, el apellido del demandado, toda vez que el mismo se encuentra errado y no se ajusta a la literalidad de la letra de cambio objeto de esta acción.
- (III) Corregir el hecho primero en el sentido de indicar de manera correcta y conforme a la literalidad del título valor letra de cambio, la fecha de creación, ya que la misma no concuerda con la plasmada.
- (IV) Aclarar de manera concreta e individual de qué fecha a qué fecha se están cobrando los intereses de plazo pactados en el título objeto de la presente acción, ello conforme a la PRETENSION SEGUNDA de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 028 del 24 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3277c0c2b87a96e842b766b0ad506943bb5a6b823fcb00330c02b9b41577dedd

Documento generado en 23/02/2022 11:19:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**